



Concejalía de Comercio y Mercados

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de marzo de 2026.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención, de fecha 18 de marzo de 2026.

El Concejal Delegado de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y La Asociación de Cocineros de Cantabria, con CIF G39796818, para llevar a cabo el programa AULA SALUDABLE 2026.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €)** a favor de ASOCIACION DE COCINEROS DE CANTABRIA, con CIF G-39796818 y con cargo a la partida 01017 4390 48000 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO: Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, Don Álvaro Lavín Muriente, la firma del Convenio, de conformidad con el art. 9. ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.



Z0000098a325170cfad07ee223030a0cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	23/03/2026 11:40

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS DE CANTABRIA.

En Santander, a 21 de Abril de 2026

REUNIDOS

El Sr. D. Álvaro Lavín Muriente, con DNI 20.188.351-D en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santander, del que es Concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

El Sr. D. Florencio Bueyes Sánchez, con DNI 13.893.891-M, en nombre y representación de la Asociación de Cocineros de Cantabria, de la que es Presidente.


MANIFIESTAN:

PRIMERO: La necesidad de ofrecer apoyo y ayuda a los mercados municipales de Santander para que puedan adaptarse a los nuevos escenarios competitivos del sector de la distribución comercial, lo cual redundará en ofrecer un mejor servicio a todos los ciudadanos de Santander.


SEGUNDO: La voluntad del Ayuntamiento de Santander de fomentar el asociacionismo en el sector comercial y colaborar de forma activa en el desarrollo de sus actividades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que para alcanzar dicho objetivo el Ayuntamiento de Santander ha planificado una serie de actuaciones en los mercados de abastos de la ciudad, una de las cuales es la potenciación de las políticas de comunicación, dinamización e imagen del Mercado de la Esperanza.



SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Santander ha realizado una obra de reforma del área de zonas comunes del mercado, habilitando un espacio en el que se ha construido y equipado una cocina con varios puestos de trabajo, con el objetivo de tener una herramienta más de dinamización del Mercado de la Esperanza. Este espacio se denomina La Cocina de la Plaza, referida a partir de ahora como LCDLP.



TERCERO: Que la Asociación de Cocineros de Cantabria representa desde hace 36 años a más de 150 Cocineros de Cantabria.

ACUERDAN

I.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es desplegar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de cocineros de Cantabria para desarrollar un conjunto de actividades educativas, sociales y dinamizadoras de la cocina instalada en el interior del Mercado de la Esperanza que impulsen la promoción de dicho mercado.

II.- APORTACIONES DE LAS PARTES.

a) Ayuntamiento de Santander

1. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del presente proyecto. La aportación se realizará con cargo a la partida 2026-01017-4390-48000 del presupuesto correspondiente al año 2026 del Ayuntamiento de Santander y hasta una cantidad de 24.000 €. El pago de esta cantidad se realizará en un solo abono a la Asociación de Cocineros de Cantabria a la firma del presente convenio. La Asociación de cocineros de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 31 de enero de 2027.
2. El Ayuntamiento abonará el importe subvencionado a la Asociación de cocineros de Cantabria
3. El Ayuntamiento autorizará a la Asociación de Cocineros de Cantabria el uso de LCDLP para desarrollar en ella acciones de promoción de los mercados de la ciudad.

b) Asociación de cocineros de Cantabria

Por su parte Asociación de Cocineros de Cantabria aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio. Estos recursos estarán destinados, entre otros, a la coordinación, gestión administrativa y contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto.

La aplicación de la cantidad a subvencionar vendrá sujeta al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Desarrollo de la iniciativa denominada Aula Saludable. Consiste en un proyecto formativo destinado a impulsar el conocimiento en los niños de los beneficios de tener una dieta saludable, la importancia del producto local en la sociedad y el conocimiento de los mercados municipales. Los alumnos de colegios visitarán el mercado, elegirán los alimentos que posteriormente cocinarán y comerán en LCDLP.
2. Realización de talleres de cocina saludable abiertos al público en general.
3. La Asociación de cocineros deberá realizar un mínimo de 34 jornadas formativas, en horario de mañana y a ser posible en miércoles.
4. Las actividades a desarrollar por la Asociación de Cocineros de Cantabria en la LCDLP podrán ser coordinadas con la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza, con otras asociaciones o bien a iniciativa propia.

5. Requisitos a tener en cuenta en el desarrollo de las actividades:
- a. Las solicitudes de uso de LCDLP se realizará con un mínimo de 20 días de anticipación a la fecha de la celebración de la actividad. En el momento de la solicitud se aportará un dossier con el contenido detallado de la acción, en el cual constará al menos la siguiente información:
 - Fecha de inicio y finalización de la acción.
 - Horarios
 - Contenido detallado de la acción a desarrollar
 - Número de participantes
 - Detalle de los profesionales que participarán en la iniciativa de acuerdo a las necesidades de la misma
 - Descripción de las necesidades materiales de la iniciativa
 - Descripción del plan de limpieza de LCDLP
 - b. En aquellas acciones solicitadas que requieran de la manipulación, cocinado, transformación, etc. de productos alimentarios se tendrá a disposición, en el caso de ser solicitada, la documentación necesaria pertinente que cualifique profesionalmente a las personas que vayan a realizar la actividad
 - c. La Asociación de Cocineros de Cantabria se compromete a limpiar el espacio cedido y mantenerlo en óptimas condiciones de uso. A la finalización de cada actividad se entregará el espacio en las mismas condiciones que las que fue cedido.
 - d. La asociación de cocineros deberá tener un seguro de Responsabilidad Civil que haga frente a las posibles incidencias ocasionadas durante las acciones a desarrollar. Se aportará con el resto de la documentación copia del pago del seguro en vigor.
 - e. Las instalaciones de LCDLP se utilizarán exclusivamente para la actividad de cocinado de los productos de alimentación, pudiendo realizarse charlas o conferencias impartidas por especialistas, siempre y cuando sirvan de complemento a la actividad principal del cocinado.

A efectos de justificación de la subvención, la Asociación de cocineros de Cantabria deberá aportar documentación acreditativa de la totalidad del proyecto subvencionado (ingresos y gastos definitivos). Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento de Santander podrá recabar a requerimiento del Interventor o del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados los comprobantes de gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

III.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La Asociación de Cocineros de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de enero de 2027, inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la asociación en la que se detallen las acciones realizadas.

2. Certificado de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
3. Certificado de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado
4. Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que éstas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la asociación pudiese obtener.
5. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
6. Se podrá imputar como gasto indirecto, hasta el 10% del importe del importe total de la subvención/convenio, sin necesidad de aportar documentación adicional, para cubrir costes de desarrollo de la actividad subvencionada.

Se podrán imputar facturas para la justificación de la subvención con fecha desde el 1 de enero de 2026.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio por la asociación de cocineros de Cantabria determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

IV.- DURACIÓN.

La duración máxima del presente convenio será de un año, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la firma del convenio.

La cantidad destinada a la totalidad de este convenio es de 24.000 €.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duracion, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

V.- DIVULGACIÓN.

Las partes se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente convenio deberá ser autorizado y en su caso, consensuado previamente por todas las Partes, incluso aunque en las actividades no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes. El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio , salvo cuando dicha información sean de dominio público.

VI.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponde generará la posibilidad de que la otra denuncie el contrato y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan.

En todo caso, si el incumplimiento lo es de parte de la Asociación de Cocineros de Cantabria, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención, en los términos previstos en la Ley de subvenciones.

VII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

VIII.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

En todo lo no regulado en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cuando la resolución del conflicto no se lleve a efecto por acuerdo de las partes a través de la Comisión Mixta o a propuesta de éste, las partes podrán demandarse ante los órganos judiciales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Cantabria, competentes sobre el asunto.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**



Fdo. Álvaro Lavín Muriente
Concejal de Innovación, Comercio,
Mercados y Relaciones Institucionales

**POR LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS
DE CANTABRIA**



Fdo. Florencio Bueyes Sanchez
Presidente de la Asociación de Cocineros
de Cantabria